

Resolución Rectoral UNDEF N° **447** /2022

Expediente UNDEF N° 550 /2022

Buenos Aires, **22 DIC 2022**

VISTO:

El expediente UNDEF N° 550/2022 y el modelo Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de la Defensa Nacional y GENMAP S.A y;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería del Ejército ha elevado para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de la Defensa Nacional y GENMAP S.A.

Que el objeto del convenio es establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración y cooperación científica, técnica, cultural, académica, y comunitaria entre ambas instituciones.

Que se ha dado intervención a la Secretaría Académica de esta Universidad.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

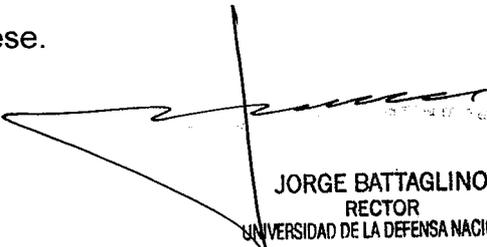
Por ello y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° inc. 2 del Estatuto Universitario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de la Defensa Nacional y GENMAP S.A, cuyo texto se adjunta como Anexo.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° **447** /2022

Expediente UNDEF N° 550 /2022

ANEXO

CONVENIO MARCO

**DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL y GENMAP S.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL**, en adelante "**UNDEF**" representada en este acto por su RECTOR, Dr. Jorge BATTAGLINO, con domicilio legal en Maipú 262 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **GENMAP S.A.**, en adelante "**GENMAP S.A.**" representada por su PRESIDENTE, MARCELO ALEJANDRO MARCOVICH; con domicilio en Avenida Jorge Newbery 3466 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

Artículo Primero: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración y cooperación científica, técnica, cultural, académica, y comunitaria entre ambas instituciones.

Artículo Segundo: INSTRUMENTACIÓN. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente, de extensión y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

Artículo Tercero: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o

Resolución Rectoral UNDEF N° **447** /2022

Expediente UNDEF N° 550 /2022

asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

Artículo Cuarto: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

Artículo Quinto: RELACIONES LABORALES. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea esta laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos pueda ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

Artículo Sexto: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

Artículo Séptimo: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de **GENMAP S.A.** y la **UNDEF**, afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o

Resolución Rectoral UNDEF N° **447** /2022

Expediente UNDEF N° 550 /2022

utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

Artículo Octavo: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que cada una de ellas señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

Artículo Noveno: LOGOS Y MARCAS. Ninguna de las partes podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades.

Artículo Décimo: BUENA FE Y CORDIALIDAD. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

Artículo Décimo Primero: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de 2 (DOS) años a partir de la suscripción del mismo con posibilidad de renovación por iguales períodos.

Resolución Rectoral UNDEF N° **447** /2022

Expediente UNDEF N° 550 /2022

Artículo Décimo Segundo: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente convenio notificándolo en forma escrita y fehaciente con una antelación mínima de 30 (TREINTA) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

Artículo Décimo Tercero: EXTINCIÓN. Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito y que no afecte derechos de terceros.

Artículo Décimo Cuarto: DOMICILIO. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

Artículo Décimo Quinto: JURISDICCIÓN. Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....del año 2022.